



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REF. Ejecutivo
RADICADO N°: 70-001-33-33-003-2016-00053-00
DEMANDANTE: MARÍA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE

Según informe secretarial que antecede, a este Juzgado le correspondió por reparto el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

Antes de proceder a estudiar la solicitud de medida cautelar, se ordenará dar cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 24 de marzo de 2017¹, consistente en requerir a la parte demanda y al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Sincelejo, para que remita a este proceso, certificado de los factores salariales devengado en el período comprendido del 13 de diciembre de 2004 hasta el 13 de diciembre de 2007, esto con el fin de verificar cuánto era el valor de cada prestación salarial.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, dese cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 24 de marzo de 2017, consistente en requerir a la parte demanda y al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Sincelejo, para que remita a este proceso, certificado de los factores salariales devengado en el período comprendido del 13 de diciembre de 2004 hasta el 13 de diciembre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

JUEZ

¹ Folio 58 del cuaderno N° 1